

## **ACUERDO EJECUTIVO N°. 245-C**

San José, 12 de noviembre de 2025

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la “*Feria Internacional del Libro Universitario de Costa Rica 2026 (FilU2026)*” se plantea como un espacio de convergencia entre la producción intelectual de las universidades públicas y la diversidad de propuestas editoriales nacionales e internacionales. Su propósito es la exhibición y venta de libros, la promoción del pensamiento crítico, el intercambio cultural y el encuentro entre autores, lectores e investigadores, configurando así una plataforma de diálogo interdisciplinario y de divulgación científica, artística y literaria.
4. Que dicha actividad es un espacio cultural, inclusivo y participativo, donde convergen la producción editorial, el pensamiento académico, la creación artística y la diversidad de voces que conforman la identidad costarricense. En este sentido, la feria se erige como un festival de ideas y conversaciones, un escenario de crítica plural, reflexión colectiva y celebración del conocimiento, representando una contribución significativa al enriquecimiento cultural y educativo del país. Su desarrollo fortalece los vínculos entre la academia y la sociedad, fomenta la lectura, impulsa el desarrollo cultural descentralizado y proyecta la labor editorial universitaria costarricense a nivel internacional.
5. Que según el dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-CCR-076-2025, suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

*“La FilU difunde la investigación, las ideas, el conocimiento y el arte que se produce en las universidades públicas costarricenses y que se plasma en su oferta editorial. Entre sus principales objetivos, la FilU busca:*

*.Fomentar el interés por la lectura como actividad fundamental del desarrollo social y personal.*

*.Construir audiencias de diferentes grupos etarios interesadas en las ciencias, la investigación y las artes.*

*.Establecer vínculos con el sector editorial independiente del país y con representantes del medio editorial.*

*.Desarrollar un espacio plural sólido que se posicione en el imaginario colectivo como oportunidad y herramienta pedagógica y cultural.*

*.Consolidar un espacio de encuentro con el sector editorial que se posicione en el imaginario colectivo como hito cultural y oportunidad de aprendizaje.*

*.Exhibir la oferta que producen las editoriales universitarias e independientes.*

*.Generar espacios de formación continua y profesional para los diversos integrantes del ecosistema del libro.*

Asimismo, esta la FilU contribuye al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4: Educación de calidad; ODS 10: Reducción de las desigualdades; ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles; ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos; ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.

En virtud de lo anterior, esta instancia considera que, desde un punto de vista técnico, la Feria Internacional del Libro Universitario Costa Rica 2026 (FilU2026), que se realizará del 12 al 15 de marzo 2026, en el Auditorio Cora Ferro de la Universidad Nacional, puede ser considerada de manera positiva para recibir la declaratoria de interés cultural.

Lo anteriormente expuesto es acorde con lo señalado en el artículo 2, inciso a) del Reglamento para el trámite de declaraciones de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto Ejecutivo N° 38831-C.”

6. Que mediante oficio No. MCJ-CCR-076-2025 del 30 de octubre de 2025, el Colegio de Costa Rica, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-164-2025 del 05 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**ACUERDAN:**

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés Cultural la “*Feria Internacional del Libro Universitario de Costa Rica 2026 (FilU2026)*”, que se llevará a cabo del jueves 12 al domingo 15 de marzo de 2026, en el Auditorio Cora Ferro de la Universidad Nacional, Heredia.

**Artículo 2º.-** Rige a partir del 12 de noviembre de 2025.

**JORGE RODRÍGUEZ BOGLE**

Por/ Rodrigo Chaves Robles  
Presidente de la República

**JORGE RODRÍGUEZ VIVES**

Ministro de Cultura y Juventud